III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8297 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Villanueva Marcos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 268/81, promovido por don Ricardo Villanueva Marcos, referente a la exclusión de la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo, como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Ricardo Villanueva Marcos contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que interpuso contra Resolución de 5 de diciembre de 1980 de la Presidencia del Gobierno aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1981 en la que excluía definitivamente a mentado recurrente para participar en las X pruebas selectivas (turno restringido y libre) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso y además la finalización y archivo del procedimiento por haber sido satisfecha extraprocesalmente por parte de la Administración la pretensión del demandante; sin expresa condena en las costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

8298 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mutilva Goñi.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 23.825, promovido por don Emilio Mutilva Goñi, contra la denegación presunta producida por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, del recurso de alzada interpuesto contra otra denegación presunta, también producida por silencio administrativo, de la Gerencia de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado —MUFACE— sobre petición de ingreso en dicha Mutualidad, verificada el 29 de mayo de 1979, con cuantía indeterminada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Emilio Mutilva Goñi, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, en vía de petición, y en los de alzada para ser integrado en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado —MUFACE—; a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

8299 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio del Cerro Garrido.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.875, promovido por don Arsenio del Cerro Garrido, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de febrero de 1979 y 21 de noviembre de 1980 sobre relación de personal de la Jefatura Central de Tráfico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Cerro Garrido, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1979 y 21 de noviembre de 1980, las que declaramos conforme a Derecho, sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

8300 *ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio de la Fuente Lago.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio de la Fuente Lago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Justicia a sus escritos de 13 de octubre de 1981 y 25 de febrero de 1982, sobre retención de haberes, la cuantía litigiosa quedó fijada en 12.493 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio de la Fuente Lago contra la desestimación por silencio administrativo por el Ministerio de Justicia de su petición formulada por escrito de 13 de octubre de 1981, con denuncia de mora por escrito de 25 de febrero de 1982, sobre retención de haberes, y declaramos la nulidad del acto recurrido por no ser conforme a derecho, y condenamos a la Administración a la devolución al recurrente de la cantidad reclamada de 12.493 pesetas, sin perjuicio de las deduciones que en su caso sean procedentes; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.